



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 067-2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2011

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 146-2011-GR PUNO-ORA/OASA y Oficio N° 330-2011-GR PUNO/ORA, sobre MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del Informe N° 146-2011-GR PUNO-ORA/OASA, se tiene que en la Versión 2 del Plan Anual e Contrataciones, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 047-2011-GGR-GR PUNO se ha aprobado el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Combustible – SIP, por el monto de S/. 138,510.00 nuevos soles, con el siguiente detalle:

4,800 galones gasolina de 84 octanos x S/. 12.45 = S/. 59,760.00 nuevos soles

6,300 galones petróleo D-2 x S/. 12.50 = S/. 78,750.00 nuevos soles

Sin embargo, la denominación correcta de los bienes, según Fichas Técnicas de Bienes Comunes publicadas en el SEACE, son como se indica a continuación:

4,800 galones gasolina de 84 sp x S/. 12.50 = S/. 60,000.00 nuevos soles

6,300 galones Diesel B-5 x S/. 12.60 = S/. 79,380.00 nuevos soles

Que, el valor referencial autorizado para el proceso de selección es de S/. 138,510.00 nuevos soles; sin embargo, con las correcciones que anteceden, ascendería a S/. 139,380.00 nuevos soles, existiendo una diferencia de S/. 870.00 nuevos soles;

Que, los responsables de los componentes y metas presupuestarias que han efectuado requerimiento de estos bienes, han autorizado la adquisición de los mismos con los nuevos precios, por contar con disponibilidad presupuestal, según lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *cuando el valor referencial es observado por los participantes, el Comité Especial deberá poner en conocimiento del órgano encargado de las contrataciones, para su opinión y si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial, verificando que se cuente con la disponibilidad presupuestal y poniendo en conocimiento de tal hecho al funcionario que aprobó el expediente de contratación*; asimismo, el artículo 10° del mismo cuerpo legal, establece: *en el caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo en el caso en que haya sido modificado en algún extremo*;

Que, por consiguiente, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, recomienda la modificación del expediente de contratación del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para Adquisición de Combustible – SIP, por el monto de S/. 139,380.00;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – SIP, por el monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 (S/. 139,380.00) nuevos soles, conforme a lo descrito en la parte considerativa y en el Informe N° 146-2011-GR PUNO-ORA/OASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose de todos los actuados, para ser notificados con la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en aplicación del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo solicitado en el Informe N° 146-2011-GR PUNO-ORA/OASA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL